



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00864 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 74, 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** por segunda vez la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **ACENETH MARQUEZ HENAO**, en contra de **LUISA FERNANDA LEMUS DIAZ Y MARÍA MÓNICA TABARES GÓMEZ**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. El poder deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del decreto 806 de 2020 en consecuencia, el mismo deberá ser enviado por el poderdante al apoderado mediante mensaje de datos, es decir desde su correo electrónico para acreditar su autenticidad, o deberá cumplir lo establecido en el artículo 74 del C.G.P donde indica que deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 208 fijado el 16 de diciembre de 2021 a las 7:30 a.m.

Nancy Betancur Raigoza

Nancy Betancur Raigoza
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0dffb06b339b02efad36131b3182f4e376934945b7c253b9572d6ea9f34d57**

Documento generado en 15/12/2021 04:51:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>